I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

000607

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009**

**Cerrillos, 31 de diciembre de 2009**

**V I S T O S:**

Providencia Alcaldicia Nº100/6979/2009, el Decreto Alcaldicio N°201/086/2004; el Ord. N°510/623/2009 de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; fotocopia del Oficio N°1000/491/2009 de la Dirección Jurídica; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/086/2004 se nombró a don **JUAN BAUTISTA GUZMÁN REYES**, Cédula de Identidad N°4.746.070-0, como docente de la escuela "Pedro Aguirre Cerda", con una carga horaria de 30 horas, a contar del 01 de marzo de 1992, traspasado desde la Municipalidad de Maipú.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Que el docente antes mencionado cumplió con los requisitos para acogerse a la pensión de vejez.

**D E C R E T O:**

1. Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral del docente don **JUAN BAUTISTA GUZMÁN REYES**, Cédula de Identidad N°4.746.070-0, a 30 horas servidas como docente de Aula Básico, en la Escuela "Pedro Aguirre Cerda", en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

000607

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009**

2. Páguese al docente antes mencionado, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

2.1. Mientras dicha indemnización no sea pagada, el docente señor Guzmán Reyes, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**
**Alcalde**

**AAC/CUCH/imd**
**Distribución**
- Contraloría General de la República
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesado
- Escuela "Pedro Aguirre Cerda"
- Secretaria Municipal
- Página web